

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-011/2018

ACTOR: JUAN PEDRO DE LOS REYES AGUILAR

**AUTORIDAD
INTRAPARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a doce de febrero de de dos mil dieciocho. El Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral **DOY CUENTA:** Con el escrito y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las veintiún horas y veintiún minutos de once de febrero del año en curso, por el cual el Licenciado Juan Pedro de los Reyes Aguilar, aspirante a precandidato a Diputado Local por el distrito electoral XVII de Morelia, Michoacán, del Partido Revolucionario Institucional, dentro del proceso electoral ordinario 2017-2018; por su propio derecho “...solicitamos a este honorable Tribunal electoral en el Estado de Michoacán, requiera a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional o a la Comisión de dicho Instituto Político, a efecto de que informe la razón o circunstancia fundada y motivada de forma personal y directa mediante notificación personal a todos y cada uno de los compañeros aspirantes a ostentar un cargo de elección popular, fundado y motivado que manifieste la razón o motivo de la desaprobación de dicho derecho a ser votado en aras del ejercicio democrático y la regulación de las campañas políticas en la elección de candidatos de los partidos políticos de forma transparente”. **VISTA** la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **ACUERDA:** I. Con el escrito de cuenta y sus anexos, en fundamento en el “**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL**

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA”, y toda vez que del análisis del escrito de cuenta, se advierte que la vía idónea para la tramitación del mismo, es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, supliendo la deficiencia de la queja para garantizar el acceso efectivo a la justicia, se le dará dicho tratamiento; virtud a lo anterior, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-011/2018. II.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, fracción I; y, 51 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, tórnese el expediente **a la ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos, 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Así lo acordó y firma** el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ignacio Hurtado Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Morelia, Michoacán, a doce de febrero de 2018.

(Rúbrica)

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**